

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Empresa «Térmicas del Besós, S. A.», la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona por la Empresa «Térmicas del Besós, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la instalación en la provincia de una central térmica con una potencia de 500 MW.;

Vista también la relación de instalaciones de generación de energía eléctrica propuesta por UNESA y el INI para entrar en servicio dentro del primer periodo de vigencia del Plan Eléctrico Nacional, que se extiende desde el 1 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1975, incluida en la Resolución de esta Dirección General de Energía y Combustibles de 20 de febrero de 1970;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General, teniendo en cuenta las normas dadas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, ha resuelto:

Autorizar a «Térmicas del Besós, S. A.», la instalación de un conjunto constituido por caldera, turbo alternador y grupo de transformación para una potencia nominal de 500 MW., tipificada en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 sobre el Plan Eléctrico Nacional, con una presión de vapor a la entrada en turbina de 169 kilos/centímetros cuadrado y temperatura 538/538° C., con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas.

Se podrán utilizar como combustibles «fuel-oil» y gas natural, debiendo estar prevista la central para quemar «fuel-oil» de alto punto de congelación. Para la utilización de gas natural será preciso autorización expresa de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Plazo máximo de terminación de las obras, cinco años, a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

Primera.—En un plazo no superior a seis meses, «Térmicas del Besós, S. A.», deberá presentar en esta Dirección General una propuesta para el emplazamiento de la central. Se incluirá la documentación pertinente que justifique, a juicio de «Térmicas del Besós, S. A.», el emplazamiento escogido. Esta Dirección General, a la vista de la citada documentación, resolverá lo que considere oportuno.

Segunda.—Una vez definido el emplazamiento definitivo, esta Dirección General señalará las normas y condiciones que se han de cumplir para evitar que la contaminación ambiental exceda de los límites que se fijan.

Tercera.—En un plazo no superior a un año deberá presentarse el proyecto completo de la central. El proyecto incluirá, no sólo la ingeniería básica, sino también, todos los proyectos de detalle necesarios para realizar las diversas instalaciones. Se presentarán también el estudio justificativo exigido por la Orden ministerial de 12 de julio de 1967 y el estudio económico sobre la rentabilidad de esta instalación y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, éste deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de justificación necesarios.

Cuarta.—Se proveerá el conjunto con los dispositivos necesarios para que pueda ser sometido a paradas y arranques, al menos con carácter semanal. En cualquier caso, el mínimo técnico no podrá ser superior al 25 por 100 de la carga máxima del turbo alternador.

Quinta.—Si se contrata la elaboración del proyecto con una firma o firmas de ingeniería, estas deberán ser nacionales y ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1968, de 4 de abril, por el que se creó un Registro de Empresas Consultoras de Ingeniería Industrial. La firma deberá ser del grupo A.

Sexta.—La puesta en marcha de esta central y su conexión a la red peninsular está condicionada a la cronología de entrada en servicio y al ajuste de estructura de potencia exigidas para la aplicación del Plan Eléctrico Nacional.

Séptima.—En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se han de cumplir los condicionamientos establecidos en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, referentes a participación de tecnología, equipo y trabajos nacionales.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos Técnicos que puedan afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución, y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Novena.—El régimen de compensación que pueda corresponder a esta Central será el que con carácter general se haya de

aplicar a las nuevas centrales incluidas en el Plan Eléctrico Nacional.

Décima.—La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Con fecha 20 de marzo de 1972, por esta Dirección General han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 679. «San Gregorio». Wolframio y estaño, 35. Peguerinos (Ávila) y San Rafael (anejo de El Espinar), de Segovia.
- 883. «La Montaña». Wolframio y estaño, 80. Peguerinos (Ávila) y San Rafael (anejo de El Espinar), de Segovia.
- 12.080. «Masjal». Sal gema, 14.430. Villahermosa y Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), y El Bonillo y Alcaraz (Albacete).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Ordenación, Investigaciones Mineras y Aguas Subterráneas, Enrique Llanso Ilopo.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 39.589. Nombre: «Ampliación a la Esmeralda». Mineral: Serpentina. Hectáreas: 45. Término municipal: Lubrín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Almería, 2 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 696. Nombre: «Mina Mari». Mineral: Cobre. Hectáreas: 380. Términos municipales: Cebreros y Hoyo de Pineros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 9 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona,

plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-7105/71.

Origen de la línea: Apoyo 50, línea a antigua E. T. «Roureda».

Final de la misma: E. T. «Roureda».

Término municipal a que afecta: San Pedro de Vilanajor.

Tensión de servicio: Tres KV.

Longitud en kilómetros: 0,050.

Conductor: Cobre, 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de febrero de 1972. — El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.951-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: LD/ce-7908/70.

Origen de la línea: E. R. Coliblanch.

Final de la misma: E. T. Eucaliptos-Cedro.

Término municipal a que afecta: Espugas de Hlobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,758.

Conductor: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1972. — El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.003 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: LD/ce-26418/70.

Origen de la línea: Cable establecido en la avenida Virgen de Montserrat y calle Planas.

Final de la misma: E. T. número 1.403 («Vitroiber, S. A.»)

Término municipal a que afecta: San Juan Despi.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,031.

Conductor: Cable subterráneo de cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1972. — El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.002-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 8.805. Nombre: «La Montaña». Mineral: Estaño. Hectáreas: 50. Término municipal: Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Cáceres, 14 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camecho.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

14.189. «Romeral». Plomo y zinc. 17. Almonaster la Real.

14.189. «Segunda Romeral». Plomo y zinc. 25. Almonaster la Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Huelva, 6 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, José de Moya.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en un solo circuito trifásico a 25 kV., de 2.850 metros de longitud, con origen en las instalaciones de la central «Río Frío», de la Empresa peticionaria, y final en el centro de transformación a construir por «Compañía Telefónica Nacional de España» en el término municipal de Los Villares, para suministro a estación de radioenlaces. Conductores de cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores rígidos de vidrio templado y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 20 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, accidental, Ricardo Martín Gallego.—812 D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autorizan y declaran de utilidad pública en concreto las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, ave-